



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1° - El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes **aspectos referidos al proyecto seleccionado para el desarrollo del PBN "Anillo Pampa"**, Concurso público internacional - Contratación N°2024-01-0030-00 / Licitación Pública Nacional e Internacional N°01-0014-00/25.

- a) Precise el **marco normativo (leyes, decretos, códigos) que legitima la localización, morfología edilicia y programa de usos** del puente/anillo peatonal previsto, en particular en lo relativo a la incorporación de usos comerciales sobre infraestructura destinada a la circulación pública. Remita información respaldatoria.
- b) Identifique el plexo normativo que rige los estándares de **habitabilidad, funcionalidad, constructibilidad y accesibilidad universal**, así como las normativas técnicas de **seguridad estructural y sustentabilidad** aplicables al proyecto. Asimismo, detalle las condiciones generales de **seguridad contra incendio** (prevención, detección y extinción) exigidas para los usos previstos. Remita memorias técnicas, certificaciones de cumplimiento normativo y antecedentes de aprobación ante las autoridades de aplicación correspondientes.
- c) Indique el **régimen jurídico / administrativo que regulará la explotación de los usos/ actividades comerciales proyectadas**, incluyendo modalidad de concesión, plazos, canon, beneficiarios y mecanismos de control público. Remita documentación respaldatoria.
- d) Indique si el proyecto implica **modificaciones en la titularidad de dominio o en la configuración catastral del suelo intervenido**. En caso de existir alteraciones, adjunte la documentación técnica y legal respaldatoria.
- e) Informe si se han elaborado los **Estudios de Impacto Ambiental y Vial** pertinentes que cuantifiquen la demanda proyectada de usuarios para la intervención. En caso afirmativo detalle la incidencia de dicha demanda sobre la oferta de estacionamientos prevista en el Masterplan Distrito Joven (Ley N°5.961 y modificatorias).
- f) Informe si el proyecto cumple estrictamente con las **directrices, servidumbres de paso y limitaciones de altura establecidas en el "Convenio entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referente al Aeroparque Jorge Newbery"** (registrado bajo el N°22/04-GCBA). Detalle la compatibilidad de la obra con las superficies de despeje de obstáculos y las áreas de seguridad operacional allí previstas, adjuntando como información respaldatoria el dictamen técnico o la memoria de cumplimiento correspondiente.
- g) Informe si el proyecto cuenta con **las intervenciones, dictámenes o actos administrativos de aprobación emitidos por los organismos con competencia técnica** que se detallan a continuación. En caso afirmativo,



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

adjunte documentación respaldatoria que acredite la viabilidad del proyecto en sus distintas esferas (urbanística, registral, ambiental y aeronáutica):

- Secretaría de Desarrollo Urbano (SECDU): Respecto a la factibilidad urbanística y cumplimiento del Masterplan.
- Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC): En lo relativo al registro de planos, visados técnicos y estado parcelario.
- Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental (CAPUAM): Referente al dictamen de ajuste a los lineamientos del Plan Urbano Ambiental.
- Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) Referente al Convenio N°22-2024
- Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC): En cuanto a la liberación de obstáculos y cumplimiento de superficies de despeje (Ley 17.285 - Código Aeronáutico).

Artículo 2° - Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente pedido de informes tiene por objeto obtener precisiones técnicas, urbanísticas y jurídicas sobre el proyecto denominado "Anillo Pampa", adjudicado bajo el Concurso Público Internacional - Contratación N°2024-01-0030-00 y sujeto a Licitación Pública Nacional e Internacional N°01-0014-00/25.

Esta intervención se localiza en una **zona de alta sensibilidad urbana y operativa**: la intersección de la infraestructura vial con el Distrito Joven y el Aeroparque Jorge Newbery.

La obra proyectada combina un Paso Bajo Nivel (PBN) con **una estructura elevada de carácter peatonal que incorpora usos comerciales, configurando una tipología compleja que excede la lógica tradicional de infraestructura de movilidad**. Hecho que exige verificar su estricta adecuación a los marcos normativos vigentes, como así también a los protocolos de seguridad aeroportuaria.



En este sentido, resulta imprescindible determinar el encuadre normativo que habilita no sólo su implantación, sino especialmente la incorporación de actividades



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

comerciales sobre una infraestructura destinada al uso público, lo cual plantea interrogantes respecto de **la posible introducción de lógicas de explotación económica en espacios concebidos prioritariamente para la circulación y el acceso libre.**

Seguridad Aeroportuaria:

Un aspecto crítico de la intervención radica en su proximidad al Aeroparque Jorge Newbery. En este marco, resulta indispensable verificar el cumplimiento estricto de las restricciones establecidas en el Convenio N°22/04-GCBA, particularmente en lo relativo a superficies de despeje de obstáculos, servidumbres aeronáuticas y límites de altura, garantizando que la obra no represente riesgos para la seguridad operacional aérea.

Del mismo modo, la magnitud del proyecto requiere contar con estudios de impacto ambiental y vial que permitan evaluar su incidencia sobre **la movilidad, la capacidad de carga del área y la disponibilidad de infraestructura complementaria**, evitando la generación de externalidades negativas en un sector ya sometido a **alta presión de usos.**

Finalmente, la intervención de organismos técnicos como la SECDU, la DGROC y el CAPUAM resulta indispensable para garantizar que el proyecto se adecue a los lineamientos del Plan Urbano Ambiental y **no constituya una pieza aislada dentro del sistema urbano.**

El acceso a dicha información no sólo resulta necesario para evaluar la viabilidad del proyecto, sino que constituye **una condición básica para el ejercicio del control legislativo sobre la obra pública y la gestión del patrimonio urbano.**

Por todo lo expuesto, y con el objeto de garantizar **la transparencia, la legalidad y la adecuada planificación de las intervenciones urbanas**, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.